



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionando ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Enero.)

PRENDICIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantes Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 87.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 7º de la ley de Consumos de 31 de Diciembre último y 198 de la Instrucción de la propia fecha, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la ley Orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, vengo en convocar a la Diputación a sesión extraordinaria para el dia 15 del corriente y hora de las once de la mañana.

León y Enero 6 de 1882.

El Gobernador Interino,
Cristino Molina.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Efectos.

DON CRISTINO MOLINA Y HERVÁEZ,
SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE
ESTA PROVINCIA Y GOBERNADOR IN-
TERINO DE LA MISMA.

Hago saber: Que en el expediente instruido en la Sección de Fomento,

SE PUBLICA LOS LUNES, JUEVES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL a 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oportunamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular, previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

a virtud de instancia presentada por D. José Antuña, vecino de esta ciudad, solicitando el registro de 12 pertenencias de cobre con el título de *General*, bñ acordado lo siguiente:

Providencia.—Examinando el expediente de la mina titulada *General*, radicante en término de Ponferrada, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado el Palomar, cuyo registro fue solicitado por D. José Antuña, vecino de esta ciudad.

Resultando que en el citado expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes prescritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al remitir este expediente no propuso se impongan á esta mina condiciones especiales y por tanto es evidente que bastan las generales de la Ley y reglamento que no hayan sido derogadas por el Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, ó por otra disposición posterior vigente:

Resultando que se han dejado por el Sr. Ingeniero las 12 pertenencias solicitadas sin que contra el expresivo acto de demarcación haya ocurrido protesta ni reclamación alguna:

Resultando que el registrador ha cumplido con la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y á la extensión del título de propiedad:

Y considerando que se está en el caso de cumplir con lo preceptuado en el art. 36 de la citada Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución reformado por orden de 13 de Junio de 1874.

Hé acordado en uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9º del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, aprobar este expediente concediendo á perpetuidad á D. José Antuña, las 12 pertenencias demarcadas con el título de *General*, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el cuadro anual que por hectárea le corresponda; y finalmente expidase el título de propie-

dad en el término que señala el artículo 37 de la ley y en cuantos ésta provide, causa ejecutoria para lo cual remítase anuncio al Boletín Oficial. León 17 de Diciembre de 1881.—El Gobernador Interino, Cristino Molina.

Lo que en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se creyeren perjudicados puedan usar del derecho que en su concepto les asista en el preciso término de 30 días contados desde la presente publicación.

León 17 de Diciembre de 1881.

El Gobernador Interino,
Cristino Molina.

del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Diciembre de 1881.

Cristino Molina.

Hago saber: que por D. Restituto Ramos Uriarte, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha, a las diez de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo 44 pertenencias de la mina de lignito y otros llamada *Cuatro Hermanas*, sita en término común del pueblo de Solana y Robledo, Ayuntamiento de La Robla, y sitio que llaman las barreras, y linda al N. y O. con fincas de dominio particular, al S. y E. con dieciocho pueblo de Solana. Hasta la designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata con minerales á la vista situada á unos 34 metros al N. de la casa de D. Joaquín Milian, vecino de la Solana, desde dicho punto de partida se medirán 2.000 metros en dirección E., pasando por el pueblo de Robledo y punto llamado el romondín hasta el de la caben, lindante con el río Norado y arroyo de rincón, y desde el mismo punto se medirán 100 metros al O., 100 al S. y 100 al N., levantando perpendiculars a los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de terceros; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Diciembre de 1881.

Cristino Molina.

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEON.

PRESUPUESTO DE 1880 Á 81.

Copia del presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia para el año económico de 1880 á 81 refundido con este como fué aprobado por la Diputación y sancionado por Real orden de 4 de Junio último.

Sección.	Capítulo.	Artículo.	IMPORTE EL		
			Conceptos.	Artículo.	Capítulo.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS.					
1. ^a	1. ^b	1. ^c			
		Dietas de cinco Vocales de la Comisión a 3.000 pesetas.	15.000		
		Sueldos del personal de oficinas, Secretaría, Contaduría y Depositaria.	26.765	52.515	
		Idem del personal de cuentas.	1.750		
		Material de oficinas.	9.000		56.015
		Escríbiente de la Junta de Agricultura.	1.000		
		Material para la de Monumentos históricos y artísticos.	500	1.500	
		Crédito para Arquitecto y Delineante.		2.000	
		Gastos de quintas.		15.000	
		Idem de bagajes.		25.000	
		Idem de publicación del BOLETIN OFICIAL.		17.000	70.000
		Idem de elecciones, impresión de listas.		7.000	
		Idem para calamidades.		6.000	
		Sueldos del personal de la Sección de Caminos.	10.250		
		Salarios de peones camineros.	6.778 75	22.008 75	22.008 75
		Material científico de esta Sección.	600		
		Riego de arbolado de la carretera de Astorga.	375		
		Reparación de dicha carretera.	4.000		
		Junta de Instrucción pública. Sueldo del Secretario y Escriviente.	8.025	6.925	
		Aumento gradual de sueldo a Maestros y Maestras.	8.900		
		Instituto de segunda enseñanza. Sueldos de nueve Catedráticos de estudios generales a 8.000 pesetas cada uno.	27.000		
		Idem de dos de aplicación a idem.	6.000		
		Idem de dos Auxiliares a 1.000.	2.000		
		Gratificación al Director.	500	45.289 66	68.591 66
		Escendencia al Catedrático de lengua francesa.	1.286 33		
		Gratificación al Catedrático de Matemáticas que explica Topografía.	208 33		
		Sueldos de Empleados y dependientes y premio por recaudación de matrículas y grados.	4.170		
		Gastos de material en el Establecimiento.	4.125		
		Escuela Normal. Sueldos de los Catedráticos.	8.875	10.002	
		Material del Establecimiento y premio de recaudación.	1.127		
		Inspector de Escuelas. Su sueldo.	2.250	3.750	
		Diétas de salida.	1.500		
		Biblioteca provincial. Subvención al Estado.		2.625	
		Crédito para la Junta de Beneficencia.	4.930	26.930	
		Estancias de dormentes.	22.000		
		Hospital de San Antonio Abad. pago de estancias.		36.087 36	
		Casa de Misericordia, idem idem.		18.250	
		Hospicio de León. Para viveres.	53.222 67		
		Botica.	625		
		Camas y ropas.	19.970 46		
		Facultativo.	1.125		
		Nodrizas y sirvientes.	45.027 50		
		Empleados.	5.000	139.815 89	
		Instrucción primaria.	2.435		
		Reproductivos.	8.309		
		Cargas.	2.235 63		
		Culto y Clero.	475		
		Gastos generales.	9.390 63		
		Hospicio de Astorga. Para viveres.	23.302 72		
		Botica.	460		
		Camas y ropas.	7.661 70		
		Facultativo.	750		
		Nodrizas y sirvientes.	15.460		
		Empleados.	3.000	61.980 02	
		Instrucción pública.	1.375		
		Reproductivos.	1.160		
		Cargas.	1.475		
		Culto y Clero.	390		
		Gastos generales.	6.855 60		
		Cuna de Ponferrada. Para viveres.	1.685 50		
		Botica.	200		
		Camas y ropas.	1.287		
		Facultativo.	75	28.334 50	
		Nodrizas.	23.002		
		Empleados.	1.000		
		Culto y Clero.	200		
		Gastos generales.	885		
		5. ^a Casa de Maternidad. Para viveres.	2.894		
		Botica.	50	4.544 75	4.544 75
		Camas y ropas.	374 50		
		Dependientes.	576 25		
		Gastos generales.	650		
8. ^a	Único.	Gastos imprevistos.		20.000	20.000

2. ^a	2. ^a	2. ^a	Carreteras. Sueldo de tres Empleados temporeros.....	5.400	7.226 74		
			Gastos de estudios.....	9.924 53	131.793 41	131.793 41	
			Obras en construcción en los puentes de Boca de Huérgano, Pedrosa, Palazuelo, San Fiz y Orugo.....	773 26			
			Compra de brújula.....	16.778 62			
			Gastos de expropiación en la carretera de León a Boilar.....	91.680 26			
			Idem de construcción.....				
		3. ^a	Único. Subvenciones. Por las concedidas a obras municipales.....	5.617 94	133.052 21	133.052 21	
		4. ^a	Único. Otros gastos. Por los que ocasiona la extinción de la Filoxera.....	1.500			
			Subvención a la Sociedad Económica de Amigos del País.....	4.000			
			Idem a estudios de jóvenes pensionados.....	706 54			
			Idem a la Biblioteca, encuadernación de libros.....	726 25	166.500 29	166.500 29	
			Idem a idem para adquisición de obras.....	26.742 78			
			Imprenta provincial.....	4.846 78			
			Personal del Censo de población.....	112.500			
			Comprá de la Casa de los Guzmanes y otorgamiento de escritura.....	10.000			
			Gastos de reparación.....				
		3. ^a	Único. Obligaciones pendientes de pago: por las procedentes de ejercicios cerrados.....			15.440 40	15.440 40
			TOTAL GENERAL DE GASTOS.....				999.839 23

RESÚMEN POR CAPÍTULOS.

Capítulo 1. ^a	56.015		
2. ^a	70.000		
3. ^a	22.008 75		
5. ^a	68.591 66	552.552 92	
6. ^a	315.942 51		
8. ^a	20.000		
2. ^b	131.793 41		
Sección 2. ^a	133.052 21	431.345 91	
3. ^a	166.500 29		
Único.....	15.440 40	15.440 40	
TOTAL IGUAL.....			999.839 23

INGRESOS.

Sección.	Capítulo.	Artículo.	IMPORTA EN		
			Conceptos.	Artículo.	Capítulo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1. ^a	1. ^a	1. ^a	Productos de la Imprenta.....	27.250	27.350
		2. ^a	Idem de interés de un título amortizable.....	100	
	6. ^a	Único.	Idem de matrículas y grados del Instituto de segunda enseñanza.....	5.000	
			Existencias en la Caja del Establecimiento.....	579 28	6.492 48
			Producto de matrículas en la Escuela Normal de Maestros.....	200	
			Existencia en la Caja del Establecimiento.....	713 20	
			Productos de estancias en el Hospital.....	1.500	
			Idem y existencias en el Hospicio de León.....	19.000 92	
			Idem idem en el idem de Astorga.....	4.040 71	25.885 01
			Idem idem en la Cuna de Ponferrada.....	1.123 52	
			Existencias en la Casa de Maternidad.....	219 86	
			Repartimiento para la extinción de la Filoxera.....		5.617 94
			Contingente provincial.....		527.528 20
3. ^a	1. ^a	1. ^a	Existencia en la Caja provincial en 31 de Diciembre de 1880.....	218.299 69	340.666 30
		2. ^a	Suplementos hechos al presupuesto de 1880 a 81.....	122.366 61	482.831 79
			Créditos pendientes de cobro.....		142.165 49
			TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		1.075.705 42

RESÚMEN POR CAPÍTULOS.

Sección 1. ^a	Capítulo 1. ^a	27.350		
	6. ^a	6.492 48		
	7. ^a	25.885 01		
Sección 2. ^a	1. ^a	5.617 94		
	2. ^a	527.528 20	533.146 14	
Sección 3. ^a	1. ^a	482.831 79	482.831 79	
TOTAL IGUAL.....				1.075.705 42

RESÚMEN COMPARATIVO.

Importa el presupuesto refundido de gastos de ingresos.....	999.839 23
	1.075.705 42
DIFERENCIA POR SOBRANTE.....	76.366 19

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial. León y Octubre 15 de 1881.—El Contador, Salustiano Posadilla.—V.^o B.—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, Manuel Aramburu Alvarez.

GOBIERNO MILITAR.

El Sr. Alcalde de esta provincia, en cuyo distrito municipal resida el soldado licenciado del Ejército de Cuba Antonio Herrera Lobo, se servirá participarlo á este Gobierno militar con el fin de poder remitirle un documento que le pertenece.

León 1.^a de Enero de 1882.—El Brigadier gobernador militar, Ayuso.

Habiendo fallecido en la Isla de Puerto Rico los individuos que á continuación se expresan, y dejado el alcance que también se indica, se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Sres. Alcaldes en cuyos distritos residan sus padres ó herederos se sirvan hacerles saber pueden recurrir á la Caja general de Ultramar en reclamación de dichos alcances:

Soldado	Classes	NOMBRES	NOMBRES DEL	Padr.	Madr.	Pueblo	Naturalesa.	Creditos.
Alvarino Gutierrez Garcia	Rafael	Isabel						
Antonio Acebo Garcia	Vicente	Francisco						
Gregorio Carrasco Mallo	Bartolome	Marianna						
León 2 de Enero de 1882.—El Brigadier gobernador militar, Ayuso								

Los Sres. Alcaldes cuyos términos municipales figuran en la relación que se inserta al continuación, se servirán ordenar á los individuos que en ella constan que se presenten en seguida al Jefe del Batallón Reserva de León en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, para matricular al Ejército de Filipinas.

Desde el dia en que salen del pueblo hasta el en que deben llegar á esta, les socorrerán á razón de 75 céntimos de peseta diarios, anotándolo en el pese que cada individuo

tiene en su poder, y haciéndoles firmar en él el recibí:

En la fecha en que salen del pueblo, formalizarán á cada uno el justificante de revista segun el formulario que se expresa al pie, y se lo entregarán al interesado junto con el pase y un cargo contra el Hasta-

llon Reserva ya citado, para que él lo entregue al Jefe de este al llegar aquí y se reintegre el Ayuntamiento de la cantidad suministrada, que ha de ser igual al cargo.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN NOMINAL de los reclutas del reemplazo de 1881 que por sorteo les ha correspondido servir en el Ejército de Ultramar y los cuales tienen condiciones para servir en el de Filipinas, con expresión de los Ayuntamientos en que se encuentran disfrutando licencia, y saben leer y escribir.

Número de orden.	NOMBRES	Ayuntamientos:
28	Avelino Moro Costales	Boñar
51	Pablo Pérez Guerra	Fabero
5	Genaro Balbuena Díaz	Garrate
26	Marciano García Díaz	Cástrayadame
31	Manuel Raimundez Merayo	Ponferrada
45	Antonio Gómez Cuadrado	Puente Domingo Flórez
57	Ignacio García Buela	Cacabelos
58	Cesario Alija N.	Barjas
65	Julian Ceserino Prieto de la Iglesia	Astorga
100	Francisco Alonso Puente	Santiago Millas
119	Santos Basilio Redondo Cordero	Villamariña
155	Dortico Blanco N.	Burgo de Luna
182	Fructuoso Alonso de Castro	Jorilla
147	Amancio Roman Alvarez Gaburdida	Riaño
148	Santiago Casado Canal	Burón
154	Benigno de Hoyos García	Villayendré
164	Francisco Alonso Arias	Villablino
123	Santiago Antonio Gonzalez Garcia	Valdevimbre

FORMULARIO

Formulario del Justificante revista.

EJÉRCITO DE ULTRAMAR EN FILIPINAS.

JUSTIFICANTE de revista para la administrativa del mes de la fecha.

Obras. Nombres. Destinos.

Soldado Fulano de Tal y Tal.

Tal punto d'tantos de tal mes y año!
Firma del interesado ó testigo á su ruego si no
sabe escribir.

(Sello del Ayuntamiento.) Revistado,
El Alcalde
(Su firma.)

Se extenderá este justificante en medio pliego de papel de hilo quedándose el Alcalde con otro igual por si se estraiviese el primitivo.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Noticiando el nombramiento do visitador de la renta del sello del Estado,

La Dirección general de Rentas.

Estancadas en orden de 7 de Diciembre ultimo se ha servido trasladar á D. Faustino Cababete á la provincia de Castellón como visitador del sello del Estado y nombrar

en su reemplazo para esta provincia á D. Julio Sangrador.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, esperando de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de la provincia que se le ponga impedimento alguno, antes bien se lo prostrarán los auxilios que reclamare para el mejor desempeño de su cometido.

León 3 de Enero de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, interino, José J. del Mazo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villahornate.

Se halla vacante la plaza de Beneficio de este Ayuntamiento para la asistencia de 14 familias pobres, dotada con cincuenta pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes, licenciados en Medicina y Cirugía, dirijirán sus solicitudes documentadas al Alcalde, dentro de 15 días, procediendo seguidamente la Junta municipal á proveer la vacante conforme al art. 9.^a del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 12 de Agosto último.

Villahornate 22 de Diciembre de 1881.—Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Garrate.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignación anual de 925 pesos, siendo obligación del que la obtenga los trabajos que la ley municipal impone, con el de asistir á la práctica de rectificación de matrimonios y la formación de matrículas y repartimientos ordinarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días pasados los cuales no se admitirán y se procederá al nombramiento.

Garrate 2 de Enero de 1882.—Pedro Flórez.

Alcaldía constitucional de Bonares.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Valentín Castro Peláez, hijo de Francisco y Gregorio, y natural de Quintanilla del Monte, en este distrito municipal, á fin de que, durante el corriente mes de Enero, se persone en esta Alcaldía á exponer lo que crea conveniente, por hallarse incluido en el alistamiento practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1882; pues de no comparecer se hará responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenirle.

Bonares 2 de Enero de 1882.—El Alcalde, Ignacio Sanchez.—P. A. D. A., Manuel Rubio, Secretario.

León 14 de Enero de 1882.—D. Faustino Cababete, visitador de la renta del Estado.